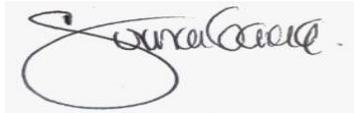


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de junio de 2023. Se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que para la fecha se tiene programada la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, la contestación emitida por la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. no fue rendida de manera completa. Ordinario Rad 2022-00332. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la contestación emitida por la entidad financiera BANCOLOMBIA SA se hace necesario **REQUERIR NUEVAMENTE** a esta entidad para que con destino a este proceso se sirva informar lo siguiente:

- Frente a la cuenta No.33562978912 que registra a nombre del señor HERMANN URIBE PERALTA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 19.088.866, remitir los extractos generados desde el año 2020 hasta la presente fecha.
- Remitir certificado del saldo actual de la cuenta No.33562978912 que registra a nombre del señor HERMANN URIBE PERALTA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 19.088.866.
- Informar de manera expresa si se ha realizado el reintegro a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES de suma alguna de dinero que hubiese sido consignada por dicha entidad de seguridad social a la cuenta No. 33562978912 que registra a nombre del señor HERMANN URIBE PERALTA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 19.088.866. En caso positivo, deberá indicar en qué momento efectuó el

reintegro, por qué concepto realizó el reintegro y en qué fecha tuvo lugar el mismo.

A la espera de la documental requerida se fija como fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el próximo **JUEVES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM)** oportunidad en la cual se clausurará el debate probatorio, se escucharán alegatos de conclusión y se emitirá la sentencia que en derecho corresponda.

Se reitera a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE, debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, la parte demandada deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la audiencia de conciliación, se evacuaran las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 048 de Fecha 08-08-2023
Derly Susana García Lozano
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

vpr

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e92e678a685721f34c704632a9c9d7de019825a202bdb921244bec26e090e6b**

Documento generado en 04/08/2023 05:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>